

**POLITICA DE HABITUALIDAD DE PRÉSTAMOS A PERSONAS  
RELACIONADAS**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 147 del Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el directorio de Santana S.A. en sesión celebrada con fecha 1 de Octubre y 20 de noviembre de 2018, acordó lo siguiente:

**POLITICA DE HABITUALIDAD**

**Acuerdo:** El directorio, por la unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar dentro de su política ordinaria de inversiones y como operaciones de habitualidad de la sociedad, la apertura de una línea de crédito hasta por el monto de MM\$40.000, para sociedades que directa o indirectamente puedan ser relacionadas a los directores y/o bien relacionadas a los accionistas mayoritarios. De esta forma y a mayor abundamiento, los créditos que se cursen con cargo a la línea señalada a sociedades que directa o indirectamente se relacionen a los directores y/o sociedades relacionadas a los accionistas mayoritarios de Santana S.A., tendrán el carácter de ser operaciones ordinarias conforme a la política de inversiones de la sociedad, y en consecuencia, constituyen una política general de habitualidad de acuerdo a lo dispuesto en el N°7, letra b) del Artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. -----